

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Valledupar, 27 de octubre de 2020

Mediante acuerdo PCSJA18-10948 proferido por el CSJ del 13 de abril de 2018, se adoptó como medida de descongestión para esta Sala, la remisión inmediata de 141 procesos civiles de los que se tramitan conforme al C. de P. C **modificado por la Ley 1395 del 2010**, para que sean fallados por el Tribunal Superior de San Gil (S) en su Sala Civil-Familia-Laboral¹.

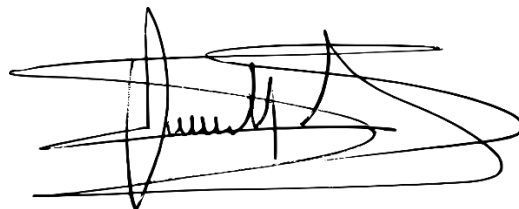
Teniendo en cuenta lo anterior, por medio del auto del 18 de abril de 2018² se dispuso la remisión inmediata del asunto en referencia a la mencionada Sala para los fines pertinentes, por lo que para el caso en concreto se profirió fallo el día 1 de octubre de 2019, ordenándose en esta Sede su notificación mediante auto del 19 octubre de la misma anualidad.

No obstante, en atención a la petición de aclaración y solicitud de adición elevadas por parte de los voceros judiciales de la demandante y Allianz Seguros S.A, respecto a la referida sentencia, el 24 de enero de 2020³ se dispuso la remisión inmediata del asunto en referencia a la Sala homologa, para lo pertinente.

En razón a lo anterior, a través de providencia del 5 de marzo de 2020, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de San Gil resolvió las solicitudes elevadas, situación por la que se efectuarán los trámites de rigor de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-10948 en su artículo 3 parágrafo primero⁴ y se ordenará lo siguiente:

1. POR SECRETARÍA, procédase a surtir los trámites de notificación a las partes del presente asunto, acorde a lo expuesto.
2. Tómese nota del arribo del expediente y de su egreso, en el reporte del SIERJU y el sistema de siglo XXI.

CUMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado

¹ 41 de ellos correspondientes a éste despacho.

² Véase a folio 6 cuaderno segunda instancia.

³ Véase a folio 25 cuaderno segunda instancia.

⁴Una vez proferido el fallo se remitirá al despacho de origen para su notificación y demás actuaciones subsiguientes ...”